

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil corbo

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

CEDULAS PERSONALES

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período voluntario de cobranza del impuesto de Cédulas personales para el año 1936, de la capital, ha sido prorrogado por Decreto de esta Presidencia, fecha 28 del actual, hasta el día 31 de mayo próximo.

Madrid, 29 de abril de 1937.—El Presidente accidental, Ramón Ariño (rubricado).

Instituto de Reforma Agraria

DELEGACION DE EQUIPOS VOLANTES DE MADRID-TOLEDO

A los campesinos de las provincias de Madrid y Toledo

Concedora esta Delegación de que las exigencias de la guerra han originado un retraso en las labores de barbecho para la hoja a sembrar en el corriente año, teniendo en cuenta las repetidas órdenes del Ministro de Agricultura y las del Director del Instituto de Reforma Agraria, por la presente hace un llamamiento a todos los Consejos de Administración de fincas incautadas en las mencionadas provincias que se desenvuelven bajo la tutela del Instituto de Reforma Agraria, para que observen rigurosamente las siguientes consignas:

1.º Es preciso que por todos los Consejos de Administración de fincas incautadas se proceda a organizar la confección del barbecho con la máxima celeridad y eficacia, pidiendo a esta Delegación cuantos medios de cultivo precise cada uno para evitar se pase el tempero en que actualmente se encuentran las tierras que constituyen la hoja que está sin sembrar, lo que dificultaría la labor de alza de las mismas, que debiera haberse realizado con anterioridad, además de facilitarse con ello la evaporación de gran cantidad de agua de la que en el último período de lluvias haya podido almacenar la tierra.

2.º Como medida previa, deberán dichos Consejos hacer ver a todos los que cultivan la tierra individual o colectivamente, que el retraso origi-

nado en las labores de alza y bina de la barbechera por las circunstancias que en estas provincias todos conocemos, es necesario contrarrestarle con un rendimiento mucho mayor de los elementos de tracción utilizados en el cultivo del suelo, yuntas y tractores, así como de los arados y máquinas accionadas por los mismos, haciendo entender a los compañeros campesinos que las necesidades de la guerra nos imponen a los encargados de producir para la misma en la retaguardia sacrificios idénticos a los que se imponen nuestros camaradas combatientes en las trincheras, como son la supresión de jornada y horario de trabajo, fiestas y descansos, cuyo tiempo lo necesita y exige de nosotros la victoria.

3.º Para lograr tales efectos, todos los Consejos de Administración harán ver a los camaradas campesinos que trabajan la tierra que la jornada de ocho horas arrancada a los patronos cuando éstos poseían la tierra y los elementos de producción; los ratos y días de descanso, etc., estaban bien para terminar con aquel régimen injusto y trato inhumano de dichos patronos a los obreros de la tierra; pero hoy, cuando todos éstos trabajan para la guerra y, por tanto, para la consolidación del bienestar que la victoria alcanzada en la misma ha de proporcionarnos a todos los trabajadores, es preciso trabajar sin descanso, no ya sólo para contrarrestar la falta de brazos utilizados en el manejo de los fusiles, sino para lograr los cimientos de una economía campesina capaz de desenvolverse en un ambiente desprovisto de preocupaciones económicas, que los beneficios de los cultivos hoy serán para los mismos campesinos que trabajan la tierra, no para ser retenidos por los terratenientes y caciques. Si quieren, pues, ampliar esos beneficios, si desean que la tierra produzca lo que la guerra y la postguerra ha de necesitar de ella, no hay que reparar en jornadas; hay que suprimir fiestas y descansos; hay, en una palabra, que aprovechar el tiempo al máximo y rendir el máximo esfuerzo.

4.º Aun cuando espera esta Delegación que no se dará ningún caso, si algún Consejo de Administración, al hacer estas indicaciones a los campesinos que trabajan fincas incautadas del Instituto, viese que éstos no le atendían, deberá comunicárnoslo a la mayor brevedad, para sancionar,

al menos con la publicidad de sus nombres, a aquellos compañeros que se opongan a prestar el apoyo decidido de su esfuerzo a la causa de la producción, que en estos momentos es la base de la victoria.

Ultimadas las siembras de garbanzos y otras legumbres de primavera, hay que realizar el alza y la bina de la hoja de barbecho en las provincias de Madrid y Toledo antes de comenzar las faenas de recolección. Es preciso dejar preparada la tierra en condiciones, antes de empezar a recolectar la cosecha.

Esta es la consigna, por hoy, que espera esta Delegación ver atendida por todos los campesinos de las provincias de Madrid y Toledo.

El Delegado técnico Inspector, León García Bernardo.

(Núm. 545) (G.—235)

Administración de Rentas públicas de la provincia de Madrid

Aviso importante para los poseedores o usuarios de vehículos de tracción mecánica

En virtud de lo establecido en el Decreto de 22 de enero y Orden de 21 de febrero últimos, se ha dispuesto por el Ministerio de Hacienda, en Orden de 31 de marzo próximo pasado, que se abra la cobranza de la Patente Nacional de Automóviles correspondiente al primer trimestre del ejercicio actual.

En su consecuencia, se requiere a todos aquellos que tengan en su poder algún vehículo de tracción mecánica (sean dueños, poseedores o usuarios, Corporaciones oficiales, representantes de organismos políticos, sindicales o Comités de cualquier orden) para que se provean de la respectiva Patente de circulación, a cuyo efecto se presentarán en la Administración de Rentas Públicas de esta provincia o en los Ayuntamientos de los pueblos de la misma, solicitando verbalmente la expedición de dicho documento.

Transcurrido el plazo de recaudación, se procederá por la fuerza de Carabineros y demás cuyo auxilio se considere preciso a la recogida de todos los vehículos desprovistos de la correspondiente Patente, imponiéndose, además, las sanciones establecidas en el artículo sexto del Decreto

de 22 de enero último (multas de 1.000 a 10.000 pesetas y pena de prisión en caso de insolvencia).

Los organismos que, según la Orden de 20 de abril, gozan de la exención del impuesto, deberán solicitar dentro de igual plazo la expedición de las Patentes gratuitas, a cuyo efecto remitirán relación duplicada de sus coches, autorizada debidamente por la Autoridad superior de quien dependan aquellos organismos.

(Núm. 534)

(G.—234)

AYUNTAMIENTOS

COLMENAR VIEJO

Vacante por destitución la plaza de Secretario municipal de este Consejo municipal, se anuncia la provisión en propiedad de mentada plaza, con el sueldo anual de seis mil pesetas, más mil pesetas del presupuesto de Administración de Justicia, como Secretario. Pueden concursar a la misma los que se encuentren comprendidos en el escalafón de la primera categoría, a que pertenece este Ayuntamiento, señalándose como méritos la posesión del título de Licenciado o Doctor en Derecho.

Las instancias, documentadas, pueden presentarse bien en la Secretaría de este Ayuntamiento o en la Dirección general de Administración Local, durante el plazo de treinta días hábiles.

Colmenar Viejo, 26 de abril de 1937.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 536)

(O.—39)

CHINCHON

De conformidad al artículo 126 del vigente reglamento de Hacienda Municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Consejo municipal, por el plazo de quince días, la cuenta de presupuesto y Depositaría, con sus justificantes, correspondiente al año anterior de 1936, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Chinchón, 15 de abril de 1937.—El Secretario interino, Andrés Gómez.

(X.—94)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de María Camaño López, contra doña Raimunda García Jiménez, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 17 de abril de 1937.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, María Camaño López, mayor de edad, soltera, sirviente y de esta vecindad, representada por don José María Polo, y de la otra, y como demandado, don Raimundo García Jiménez, también de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre reclamación de salarios; y

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno en rebeldía al demandado don Raimundo García Jiménez a que tan pronto como sea firme esta resolución abone a la demandante, María Camaño López, la suma de 67 pesetas 50 céntimos, importe de quince días de salario, como indemnización por despido sin previo aviso.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta Excm. Audiencia Territorial dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso (rubricado). Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Raimundo García Jiménez, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 23 de abril de 1937. El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—142)

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Concepción Sánchez Sierra, contra doña Dolores Castillejo y don Francisco Martorell, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite a los expresados demandados para que el día 13 de mayo próximo, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del acto de conciliación o antejuicio que previene el Código de Trabajo, bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará el acto por intentado y le parará además el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el

fin de que sirva de citación en legal forma a los demandados doña Dolores Castillejo y don Francisco Martorell, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 26 de abril de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—143)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia del obrero Pascual Gómez Morillas, contra el señor representante legal de las máquinas de escribir «Olimpia», S. A., y otro, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite al referido representante para que el día 2 de junio próximo, y hora de las diez de su mañana, en segundo lugar, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente se continuará el juicio en su rebeldía y le parará, además, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma, con el apercibimiento que contiene, al señor representante legal de las máquinas de escribir «Olimpia», S. A., expido la presente, que firmo en Madrid, a 23 de abril de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—144)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia del obrero Narciso Sorell Bullido, contra don Juan Salazar y otra, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, se ha acordado se cite al expresado demandado para que el día 7 de junio próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse y apercibido que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se continuará el juicio en su rebeldía y le parará además el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado, don Juan Salazar, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 26 de abril de 1937. El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—145)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos, a instancia de Domingo Fernández Sánchez, contra don Andrés Lasmarías Andrés y doña Emilia Sola Domingo, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite a los expresados demandados para que el día 7 de junio próximo y hora de las diez de su mañana, en segundo lugar, comparezcan

ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndoles lo verifiquen con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y apercibidos que, de no comparecer por sí o por medio de personas que legalmente les representen, se continuará el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma a los demandados don Andrés Lasmarías Andrés y doña Emilia Sola Domingo, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 26 de abril de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—146)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO ESPECIAL DE LA REBELION Y SEDICION MILITAR

Tomás de Benito Landa, Médico del Batallón Democrático Federal, domiciliado en avenida de Pablo Iglesias, de esta capital de Madrid, número 19, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado Especial Militar número 3 de los designados para la instrucción por delitos de rebelión, sedición y contra la seguridad exterior del Estado en Madrid, al objeto de notificarle auto de procesamiento y prisión dictado en sumario 773 bis, por delito de auxilio y adhesión a la rebelión.

(B.—497)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

MADRID

Hurtado Almezaga (Manuel), soldado del regimiento de Infantería número 2, a quien se le instruye expediente por deserción, comparecerá, en el término de quince días, ante el Teniente Juez instructor de dicho regimiento, don Ramón Muñoz Cánovas, con residencia en Madrid, calle del General Pardiñas, número 1.

(Núm. 539)

(B.—520)

Martínez Fernández (Luis), soldado del regimiento de Infantería número 2, a quien se le instruye expediente por deserción, comparecerá, en el término de quince días, ante el Teniente Juez instructor de dicho regimiento, don Ramón Muñoz Cánovas, con residencia en Madrid, calle del General Pardiñas, número 1.

(Núm. 538)

(B.—519)

Pérez López (Eduardo), cabo del regimiento de Infantería número 2, hijo de Pablo y de Matilde, natural de Madrid, perteneciente al reemplazo de 1932, a quien se le instruye expediente por deserción, comparecerá, en el término de quince días, ante el Teniente Juez instructor de dicho regimiento, don Ramón Muñoz Cánovas, con residencia en Madrid, calle del General Pardiñas, número 1.

(Núm. 537)

(B.—518)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

Solicitados duplicados de los resguardos de empeño de alhajas en la Central, números 9.017, por 1.500 pesetas, fecha 17 de marzo de 1936, y 12.238, de 1.000 pesetas, fecha 13 de abril de 1936, Central, se anuncia serán expedidos, anulándose los primitivos, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 28 de abril de 1937.—El Contador, Antonio Rodríguez.

(A.—87)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELÉFONO 53202